RESOLUCIÓN I.M. Nº 127 /2012

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE GRAL. B. CABALLERO.

VISTO: El Procedimiento de Contratación Directa Nº 229.434, y

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Gral. B. Caballero, de fecha 01 de junio de 2012, que transcripta dice:

Que, en el marco del Procedimiento de la Contratación Directa Nº 229.434 Construcción de Empedrado, cuyo expediente es el cuyo expediente es el Nº 317.334 de fecha 21 de mayo de 2012, han presentado sus ofertas las siguientes empresas:

- *ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS, con un presupuesto total de Gs 36.479.580 IVA Incluido*
- *ABBATE & ASOCIADOS, con un presupuesto total de Gs 51.442.749 IVA Incluido*

EXAMEN DE LAS OFERTAS:

Criterios de Evaluación (Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar)

La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como oferta evaluada mas baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta

Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, la UOC continuara con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.

Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011. POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2º inc.c) que textualmente expresa: "En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato".

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Verificación de cumplimiento de documentos formales y sustanciales:

1. ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS RUC N° 4819165-5 :

- *La oferta presentada por la Empresa ATLANTIC se halla firmada, sellada y foliada*
- *Los documentos formales requeridos por la convocante se encuentran activo en la constancia del SIPE, que acompaña a la oferta.*
- ***Presento documentos sustanciales requerido por la Convocante tales como:***
- *Fotocopia de 1 (Un) contrato de construcción de empedrado, suscritos con entidades del Estado o Municipalidades, como contratista principal. Al contrato presentado se adjunta el correspondiente código de contrataciones expedido por la DNCP, a los efectos de certificar que ha sido procesado en el marco de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas.*
- *POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN de mantenimiento de oferta, del 5% correspondiente al monto de la oferta, Póliza N° 007-1501-018518/000 Emitido por la Aseguradora La Consolidada S.A de Seguros, cubriendo hasta la suma de Gs.3.000.000 (tres millones de guaraníes), requisito sustancial conforme al punto 10 inc. j del Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar.*
- *Declaración jurada de que los equipos requeridos en el anexo 3 de la carta de invitaciones; se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados, conforme al punto 17.3 del Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar.*
- *Presenta Declaración Jurada de que podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento de la mano de obra a ser empleada deberán ser personal domiciliado en el Municipio de Gral. B. Caballero*
- *Presenta la menor oferta en el proceso.*

Conforme al análisis efectuado, la empresa ***ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS****, cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos en el presente proceso, y la U.O.C lo considera como calificada para la ejecución de la obra objeto del llamado, dentro de los parámetros establecidos en los criterios de evaluación y los establecidos por la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.*

2. ABBATE & ASOCIADOS 699.336-2:

- *La oferta presentada por la Empresa ABBATE & ASOCIADOS se halla firmada, sellada y foliada.*
- *Los documentos formales presenta los documentos formales requeridos*
- ***Presento documentos sustanciales requerido por la Convocante tales como:***
- *Fotocopia de contratos de construcción de obras de uso pùblico, suscritos con entidades del Estado o Municipalidades, como contratista principal, las cuales se ha procesado mediante el sistema de la DNCP.*
- *Declaración jurada de que los equipos requeridos en el anexo 3 de la carta de invitaciones; se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados, conforme al punto 17.3 del Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar.*
- *Presenta Declaración Jurada de que podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento de la mano de obra a ser empleada deberán ser personal domiciliado en el Municipio de Gral. B. Caballero*

- ***No presenta***
- *POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN de mantenimiento de oferta, del 5% correspondiente al monto de la oferta,*
- *Constituye la segunda oferta en el proceso.*

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "….Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, ***es*** *la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.*

Teniendo en cuenta que han presentado su oferta dos empresas constructoras, de las cuales una cumple con todos los requerimientos sustancialmente establecidos por la Convocante; esta Unidad Operativa de Contrataciones considera apropiado aplicar el ***Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas",*** *que prescribe: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso****, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;****".*

Habiendo la Municipalidad publicado en el portal de la DNCP, dando oportunidad a todos los oferentes interesados de presentar sus propuestas, se han garantizado principios elementales de la Ley como ser la ***publicidad, transparencia, oportunidad y libre competencia****; es parecer de ésta UOC aplicar lo establecido en el Art. 34 inc c) de la Ley 2051/2003; asegurando al Municipio la mejor condición de contratación adjudicando a la Empresa que ha presentado el presupuesto cumpliendo con los requerimientos técnicos y legales sustanciales.*

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas ***al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones*** *de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

Por tanto, del análisis y estudio realizado por la UOC de la Institución, concluye y recomienda al Intendente Municipal, ***ADJUDICAR*** *a la firma ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS, para construcción de empedrado en el distrito de Gral. B. Caballero, por el monto total de Gs. 36.479.580 (treinta y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos ochenta guaraníes) IVA Incluido. Es mi informe, salvo mejor parecer.*

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GRAL. B. CABALLERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1º- **ADJUDICAR,** a la firma ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS, para construcción de empedrado en el distrito de Gral. B. Caballero, por el monto total de Gs. *36.479.580 (treinta y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos ochenta guaraníes) IVA Incluido*; por los motivos expuestos en el visto y considerando la presente Resolución.
Art.2º- COMUNICAR, al adjudicado por los medios correspondientes.
Art.3º-COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a quienes corresponde y, cumplido archivar.

Gral. B. Caballero, 04 de junio de 2012

MUNICIPALIDAD DE GRAL. B. CABALLERO · INTENDENCIA · SECRETARIA ·

Juana Rosa Ibarrola de Coronel
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE GRAL B. CABALLERO · INTENDENCIA ·

Juan Tomás Mereles Rolón
Intendente Municipal